

PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

ACUERDO del Auditor Superior de la Federación, por el que se expide el Manual General de Organización de la Auditoría Superior de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

ACUERDO DEL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACION, POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.

ARTURO GONZALEZ DE ARAGON O., Auditor Superior de la Federación, con fundamento en el artículo 74 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y 6o. fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y

CONSIDERANDO

I. Que la Auditoría Superior de la Federación tiene a su cargo la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública.

II. Que para el cumplimiento de sus atribuciones requiere establecer su organización en ordenamientos internos que promuevan la eficiencia y la transparencia de su operación.

III. Que con el propósito de cumplir en forma ordenada y sistematizada con las atribuciones que tiene encomendadas la Auditoría Superior de la Federación, elaboró el instrumento que servirá de guía para facilitar a los servidores públicos el conocimiento de sus funciones; así como orientarlos en la aplicación de criterios, políticas y actividades a desarrollar en cada unidad administrativa.

IV. Que en sesión de fecha 14 de mayo de 2002, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, acordó ratificar el Manual General de Organización de la Auditoría Superior de la Federación.

V. Que en atención a lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se expide el Manual General de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, que formará parte de la normatividad vigente y por lo tanto será de observancia obligatoria.

ARTICULO SEGUNDO.- La Unidad General de Administración, le deberá dar la difusión necesaria entre los servidores públicos de las unidades administrativas de la Auditoría, a fin de garantizar su debida aplicación y cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Manual General de Organización entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Queda sin efectos el Manual de Organización de la Contaduría Mayor de Hacienda.

TERCERO.- El Manual que se expide estará a disposición de los interesados para su consulta, en la Dirección General de Administración.

México, D.F., a 31 de mayo de 2002.- El Auditor Superior de la Federación, **Arturo González de Aragón O.**- Rúbrica.